



EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08433408900120180003000
DEMANDANTE: EISYS ELIETH ARIZA AHUMADA.
DEMANDADO: ISABELIA CASTILLO DE LEÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que fue allegado Oficio N° 0238 proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad, mediante el cual se nos comunica embargo de remanente. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 13 de junio de 2022, proveniente de la dirección electrónica j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, nos remitió Oficio N° 0238, mediante el cual nos comunicaron: *"Conforme viene ordenado en providencia dentro del referenciado, y en atención a lo solicitado SE LE PREVIENE para que DE Estricto CUMPLIMIENTO a ORDEN JUDICIAL en el sentido de proceder a EMBARGAR Y PONER A DISPOSICION de este Despacho el embargo del remanente y de los títulos libres y disponibles, que llegase a tener la demandada ISBELIA CASTILLO DE LEON con C.C. N° 26.801.179, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, bajo radicado N° 00030-2018, conforme a lo preceptuado en el Art. 466 del C.G.P."*

Pues bien, revisado el expediente de marras, se entrevé que, mediante proveído notificado por estado de fecha 14 de enero de 2020, el Despacho declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, levantó medidas cautelares y archivó el proceso. Aunado a lo anterior, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales, no se encontraron títulos pendientes de pago dentro del presente proceso, razón por la cual, este Despacho ordena no acoger el embargo de remanente solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. No acoger el embargo de remanente comunicado mediante Oficio No. 0238 librado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD dentro del proceso ejecutivo impetrado por COORECARCO contra ISBELIA CASTILLO DE LEÓN, e identificado con radicación 087584003003-2015-00543-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 607-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Co
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co>
www.ramajudicial.gov.co
malambo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 44 de fecha 18 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08433408900120180003000
DEMANDANTE: EISYS ELIETH ARIZA AHUMADA.
DEMANDADO: ISABELIA CASTILLO DE LEÓN.

Malambo, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1616AB

Señores JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 15 de julio de 2022, resolvió no acoger el embargo de remanente comunicado mediante Oficio No. 0238 librado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD dentro del proceso ejecutivo impetrado por COORECARCO contra ISBELIA CASTILLO DE LEÓN, e identificado con radicación 087584003003-2015-00543-00, ello debido a que, mediante proveído notificado por estado de fecha 14 de enero de 2020, el Despacho declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, levantó medidas cautelares y archivó el proceso.

Aunado a lo anterior, revisado el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales, no se encontraron títulos pendientes de pago dentro del presente proceso, razón por la cual, este Despacho ordenó no acoger el embargo de remanente solicitado.

Lo anterior, con destino a su proceso:

Referencia: Ejecutivo –Rad. # 087584003003-2015-00543-00
Ejecutante: COOPERATIVA COORECARCO NIT. 900.565.755-1
Ejecutado: ISBELIA CASTILLO DE LEON con C.C. N° 26.801.179.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO